



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO DE CONVERSIÓN A PLATAFORMA ÚNICA A LA CALLE JOSÉ GARCÍA FERRÁNDEZ.

1.	CÁLCULO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	1
2.	INFORME DE LA DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO.....	2
3.	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.	2
4.	PLAZO DE EJECUCIÓN.....	3
5.	PLAZO DE GARANTÍA.	3
6.	DIRECCIÓN DE OBRA.	3
7.	CONTROL DE CALIDAD.	3
8.	SOLVENCIA TÉCNICA.	3
9.	CRITERIOS ELEGIDOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.	4
9.1.-	Criterios no valorables en cifras o porcentajes (20 puntos).....	4
9.2.-	Criterios de valoración automática (80 puntos).....	6

1. CÁLCULO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Los ingenieros de caminos municipales que suscriben, con el fin de dar cumplida cuenta al artículo 101.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, informan que:

- El presupuesto de ejecución material asciende a NOVECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SIETE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (**990.407,94 €**) cantidad que incluye el presupuesto dedicado a la gestión de los residuos provenientes de la construcción y la demolición. El valor estimado, una vez aplicado al presupuesto de ejecución material el porcentaje de gastos generales (13%) y el porcentaje del beneficio industrial (6%), asciende a UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (**1.178.585,45 €**). El presupuesto base de licitación, una vez aplicado al presupuesto anterior el porcentaje del Impuesto sobre el Valor Añadido (21%) asciende a **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.426.088,39 €)**.
- Los precios a aplicar sobre las mediciones que en cada caso se obtengan, que son aquellos con los que se confecciona el cuadro de precios unitarios, han sido los considerados como adecuados, en orden de magnitud y de acuerdo a los precios de mercado, teniendo como referente más inmediato los actuales pliegos de mantenimiento de firmes de viales en la ciudad y en las pedanías de Elche (p.e. Trabajos de reparación de aceras en las calles Antonio Brotons Pastor, Capitán Gaspar Ortiz y Fernanda Santamaría; Ejecución y arreglo de aceras por presupuestos participativos 2017; Reparación de aceras en las calles Oscar Esplá, Concepción Arenal, avda. Alicante, Capitán Lagier, Mariano Pérez Vives y Victoria Kent; Paso peatonal en la calle Redován; Proyecto de urbanización de un tramo de la calle Armada Española, proyecto de rehabilitación de la calle Andreu Castillejos, pliego de reparación de aceras 2019, Mejora de aceras y de espacios públicos del T.M. de Elche 2022, este último con más de 70 actuaciones), lo que permite indicar que son precios de mercado.



2. INFORME DE LA DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO.

Con el fin de dar cumplida cuenta del artículo 99 «Objeto del contrato», apartado 3 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*, entiende que son varias las razones que inducen a la no división en lotes del objeto del presente concurso, puesto que:

- La obra tanto por tipo como por necesidad de aquilatar el plazo en su ejecución no admite reparto de unidades de obras, ni en capítulos, ni desarrollos zonales o temporales, pues de lo contrario se produciría interferencias de los diferentes agentes – licitadores- actuantes, produciéndose un desacompañamiento entre las distintas empresas participantes, que produciría fricción entre ambas y entorpecería el normal desarrollo del servicio a efectos constructivos, de seguridad y de ocupación de vía pública.
- Un solo interlocutor, por otra parte, es más operativo que varios en una situación como la actual, en donde el personal municipal y la capacidad de control están muy ajustadas.

3. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Los ingenieros de caminos municipales que suscriben, con el fin de dar cumplida cuenta al artículo 202 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*, y al *DECRETO 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones*, se estable como condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

Relativas al empleo:

- Con el fin de contribuir a combatir el paro, la empresa adjudicataria deberá contratar para la ejecución del contrato una persona encuadrada dentro de los sectores laborales más vulnerables: jóvenes de menos de treinta años, mujeres en riesgo de exclusión social o parados de larga duración.

De carácter ético:

- Compromisos fiscales: la empresa adjudicataria se comprometerá a evitar la evasión fiscal en el marco de la prestación contractual, así como a garantizar la correcta tributación de las rentas derivadas del contrato. Para ello, en nuestro ámbito de aplicación, la empresa adjudicataria deberá acreditar a través de declaración responsable haber ejecutado el contrato sin incurrir en evasión ni elusión fiscal y garantizado la correcta tributación de las rentas derivadas del contrato.



4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de las obras se establece en NUEVE (9) meses a partir de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, si no tuviese reservas, o en caso contrario, al siguiente de notificación al contratista del acto formal autorizando el comienzo de las obras.

5. PLAZO DE GARANTÍA.

Debido al tipo de obra de la que se trata, se hace conveniente comprobar su estado y comportamiento tras permitir un tiempo de asiento mínimo y al menos un ciclo climatológico (es decir, un año natural), motivo por el que se propone marcar un plazo de garantía no inferior a 1 año.

6. DIRECCIÓN DE OBRA.

La dirección de las obras será ejercida por los ingenieros de caminos municipales D. Luis Tebar Ortiz y D. Ángela María Guerrero Feria, que serán apoyados por aquellos funcionarios del ayuntamiento que se entiendan conveniente y por el coordinador de seguridad y salud, que será un técnico competente externo, contratado para esta obra, conformando todos ellos el equipo de dirección facultativa.

7. CONTROL DE CALIDAD.

Se estará a lo establecido en el pliego de condiciones técnicas particulares del proyecto y en el anejo correspondiente, anejo 12. En este caso, el presupuesto total del plan de control de calidad es inferior al 1% del P.E.M., por lo que no es necesario su abono independiente como unidad en el presupuesto de ejecución material, si no que se repercute en cada una de las unidades de obra dentro de la partida costes indirectos, siguiendo lo indicado en el Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, artículo 38.

8. SOLVENCIA TÉCNICA.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 214/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y de la Ley 14/2013 (de 27 de septiembre) de apoyo a emprendedores y su internacionalización, respecto a la clasificación del contratista y categoría del contrato exigible en el presente proyecto en el artículo 43 de la Ley 14/2013, Exigencia de clasificación, se indica que «Para contratar con las Administraciones Públicas la ejecución de contratos de obras de importe igual o superior a 500.000 euros, será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado». Al ser este el caso, y en consonancia con del art. 25 del Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y del art. 26 del mismo reglamento, reglamento modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, se entiende aconsejable, siempre que los órganos de contratación municipales lo entiendan pertinente, solicitar a la empresa contratista que realice estas obras la siguiente clasificación, atendiendo a que, al ser una obra con un plazo inferior a un año, hace referencia al valor estimado del contrato:



Grupo G (viales y pistas) subgrupo 6 (obras viales sin cualificación específica), **categoría 4** (superior a 850.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €).

Así mismo, de conformidad con el Artículo 67. 2.a. del RGLCAP debe de incluirse el código CPV según las determinaciones del reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del Vocabulario Común de Contratos Públicos, la obra objeto del presente proyecto le corresponde el siguiente código CPV: **45233252-0 Trabajos de pavimentación de calles.**

Respecto al código CPA, de conformidad con el Reglamento de la CE nº 1209/2014 de la Comisión Europea de 29 de octubre de 2014, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 451/2008, referente a la nueva clasificación estadística de productos por actividades del proyecto: **45.23.12 Trabajos generales de pavimentación, de autopista, carreteras, calles y otras vías de circulación para vehículos o peatones.**

9. CRITERIOS ELEGIDOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Para obtener la oferta más ventajosa en base a la mejor relación calidad-precio se emplearán una pluralidad de criterios, asignado un total de 100 puntos de la siguiente manera: hasta un máximo de 70 puntos la oferta económica, y hasta un máximo de 30 puntos a criterios relacionados con la calidad.

CUADRO RESUMEN REPARTO PUNTACION

OFERTA ECONOMICA	RENUNCIA NOCTURNIDAD	MEJORAS		ESTUDIO PROYECTO					
70	2	8		20					
		Cambio cubierta pérgola	5	Organización	RR.HH	R. Materiales	Proveedores	Errores proyec	Prese.
		Cambio luminaria	2	7	3	3	1	3	3
		Cierre anillo riego	1						

9.1.- Criterios no valorables en cifras o porcentajes (20 puntos).

Memoria técnica: propuestas de actuaciones y ejecución: 20 puntos.

Se otorgará hasta 20 puntos a una memoria técnica de ejecución que deberá explicar y especificar la organización, diagrama y métodos de ejecución de las obras, los recursos humanos, de maquinaria y materiales puestos a disposición de las mismas y que se entenderán como vinculantes (susceptibles de ser exigidos), las empresas y demás fuentes de suministro, la localización y tarifas de los vertederos autorizados de los RDC y, en general, cuantos factores repercutan en la adecuada ejecución de la obra, todo ello con un enfoque centrado en el Término Municipal de Elche, y en



particular la definición de la señalización, desvíos y accesos de todos los viandantes y, especialmente, vecinos para permitir su circulación durante todas las fases de la obra, buscando la mínima afección, con inclusión de los planos en planta que justifiquen la solución propuesta.

Los distintos apartados de la memoria técnica tendrán los siguientes pesos en la valoración:

1. Organización, método de ejecución y diagrama de las obras, con especial hincapié en la definición clara y completa de la señalización, desvíos y accesos de todos los viandantes y sobre todo de los vecinos para circular durante todas las fases de la obra, con las mínimas afecciones (incluido los planos en planta cada la justificación): hasta 7 puntos.
2. Los recursos humanos (hasta 3 puntos) puestos a disposición de las mismas y que se entenderán como vinculantes, susceptibles de ser exigidos. Se establece como equipo humano mínimo el compuesto por los tres profesionales siguientes: 1 ingeniero de caminos, canales y puertos/arquitecto más 1 ingeniero de obras públicas más 1 encargado general.
3. Los recursos materiales (hasta 3 puntos) puestos a disposición de las mismas y que se entenderán como vinculantes, susceptibles de ser exigidos, las empresas subcontratistas y demás fuentes de suministro.
4. Empresas y demás fuentes de suministro, la localización y tarifas de los vertederos autorizados de los RDC y, en general, cuantos factores repercutan en la adecuada ejecución de la obra, todo ello con un enfoque centrado en el Término Municipal de Elche. Hasta 1 punto.
5. Los posibles errores detectados en el proyecto y en general, cuantos factores repercutan en la adecuada ejecución de la obra, hasta 3 puntos.
6. Un máximo de 3 puntos para la calidad técnica de la propuesta, esto es, por el esfuerzo formal de elaboración del documento. Debe ser una exposición clara, completa y concisa, en donde se valorará la descripción general, calidad, contenido, estudios realizados y nivel de detalle.

Cada uno de los apartados anteriores se evaluará atendiendo a un orden cualitativo establecido en 4 niveles:

- a) Apartado trabajado insuficientemente, con carencias evidentes, con falta de elementos esenciales y/o incoherencia en este mismo apartado o en relación con otros. Se le asignará una puntuación no superior al 30 % del máximo estipulado para este apartado.
- b) Apartado trabajado suficientemente, considerándose como tal aquel que, aun conteniendo parte de lo solicitado, lo hace de manera mínima o con una exposición deficiente o excesivamente escueta. Se le asignará una puntuación comprendida entre el 31- 50 % del máximo estipulado para este apartado.



- c) Apartado trabajado adecuadamente, que es aquel que esta correctamente trabajado, con al menos el contenido mínimo previsible y redacción completa y coherente. Se le asignará una puntuación comprendida entre el 51- 75 % del máximo estipulado para este apartado.
- d) Apartado trabajado notablemente es el que se desarrolla exhaustivamente o con mayor cantidad de información válida que la aportada por los demás licitadores o que presenta una coherencia, innovación, novedad o calidad mayor que la esperada y/o que la de los demás licitadores. También puede contener la mejor de entre todas las propuestas de las contenidas en las memorias, en relación al objeto del contrato. Se le asignará una puntuación comprendida entre el 76 - 100 % del máximo estipulado para este apartado.

Con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades entre los licitadores, se entiende conveniente proporcionar el mismo espacio para las explicaciones a todos ellos, por lo que se solicita que esta memoria técnica conste de un máximo de 20 caras en total (excluida portada y contraportada), de tamaño A-4 para el texto y de tamaño A-3 para la información gráfica, márgenes 2,50 cm en los cuatro casos, letra Calibri 12, interlineado sencillo. Si se presenta más de 20 caras la valoración se hará sobre las 20 primeras páginas, no teniéndose en cuenta las siguientes. Su no presentación dará lugar a una puntuación de 0 en este apartado. Asimismo, toda la documentación entregada debe estar correctamente redactada, no conteniendo referencias a otros posibles clientes y sin contradecir ni modificar en ningún grado lo recogido en el proyecto. Todo ello en un archivo pdf.

Asimismo, se recuerda que según el artículo 146.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se establece un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

9.2.- Criterios de valoración automática (80 puntos)

Renuncia expresa a solicitud de incremento de precio por trabajos de noche, fines de semana o fiestas: 2 puntos.

Dado la importancia en la continuidad, rapidez y demás condiciones específicas de la presente obra, se puntúa con 2 puntos a la renuncia expresa de solicitud de incremento de coste o de precios unitarios por ejecución de las labores del contrato en horario nocturno o festivo, o de 0 puntos por no formular expresamente dicha renuncia, sin puntuaciones intermedias.

Ofrecimiento de mejoras o aportación de unidades de obra no contractuales: 8 puntos.

Se presenta la siguiente tabla de mejoras valoradas, que serán adoptadas o no de forma libre por el licitador en su oferta y que, de serlo, deberán especificarse claramente y asumirse para su posterior ejecución durante el servicio objeto del



contrato. Se otorgará directamente la puntuación que figura en la segunda columna en caso de ser ofertada o 0 puntos en caso contrario, sin valores intermedios.

CONCEPTO	PUNTOS
1.- Sustitución de la estructura secundaria de la pérgola octogonal de la plaza de Madrid, consistente en el desmontaje de las viguetas de madera por nuevas viguetas metálicas IPE 100, así como de los actuales listones de madera del borde superior e inferior de cada faldón, por tubo metálico cuadrado de 45x45x3mm. La nueva perfilería será recubierta con dos manos de pintura antioxidante del color de la madera. Se incluye la colocación de un nuevo mantillo alambrado de mimbre natural, como material recubrimiento exterior en los faldones de la pérgola. Todo ello soldado a la estructura metálica principal existente, con la misma disposición y pendientes actuales. Cada uno de los 8 faldones actuales tiene una superficie aproximada de 4x3.5m.	5
2.- Suministro y sustitución de las 6 luminarias actuales de la plaza de Madrid por luminarias LED modelo Gran Vía de Salvi de 65 w y temperatura de color 3000º K.	2
3.- Suplemento de la red de riego de la plaza Madrid prevista en el proyecto, de tal forma que se cierre completamente el anillo que la compone.	1
Puntuación máxima total	8

Precio de ejecución de las obras: 70.

Se aplicará 70 puntos a la oferta económica más baja. A las ofertas se le aplicará la siguiente fórmula:

$$P_i = (O_{\text{mínima}} / O_i) \times P_{\text{max}}$$

Donde P_i : puntuación de la oferta "i".

P_{max} : puntuación máxima, en este caso 70 puntos.

$O_{\text{mínima}}$: menor precio ofertado, en euros.

O_i : precio de la oferta a puntuar, en euros.

Ponderación de las ofertas.

Se considera la mejor oferta de entre todas las presentadas y que no han sido excluidas por baja desproporcionada a aquella que suma más puntos.

Los ingenieros de caminos municipales